



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00421-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JUANA DE LA CRUZ GONZÁLEZ MUNIVE

Al analizar la demanda para efectos del control de admisión, observa el Despacho que el actor pide se libre mandamiento de pago por la obligación contenida en el pagaré por los valores en este determinados, más los intereses moratorios, y además, se decreten medidas cautelares. Sin embargo, luego del examen minucioso de los documentos presentes en el expediente, no se avizora manifestación o prueba que indique cómo el ejecutante, obtuvo el correo electrónico del demandado, conforme a lo normado en el Artículo 8º Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane la demanda inadmitida, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica a la Doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

*MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL*

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b788a16b1a53d396121ee4b94066714980c06a343e37aa33712bb090b858b0e**
Documento generado en 04/03/2021 03:18:41 PM

Valíde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362